



UDSA

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Cristina Guadalupe Hernández Méndez.

Nombre del tema: El Juicio de Amparo.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Garantías y Amparo en materia Penal.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas.

Cuatrimestre: III

Cuadro sinóptico.

EL JUICIO DE AMPARO.

Principios de Amparo.

- I. El principio de instancia de parte.
- II. El principio de agravio personal y directo.
- III. El principio de definitividad del acto reclamado.
- IV. El principio de relatividad de la

Principio de instancia de parte: El juicio de amparo solo puede iniciarse mediante el ejercicio de la acción, como su nombre lo indica, a petición de parte.

Principio de definitividad: El juicio de amparo solo procede contra actos definitivos, es decir respecto aquellos en donde ya existe un juicio, recurso o medio ordinario de defensa. (ANDREU., s.f.)

El juicio de amparo mexicano es una de las figuras más destacables en el ordenamiento jurídico nacional. Pues resulta ser el mecanismo más utilizado por la posibilidad de su legitimación. (Ramírez.,

- 1.- Delincuente Nato.
- 2.- Delincuente Loco Moral.
- 3.- Delincuente Epiléptico.
- 4.- Delincuente Pasional.
- 5.- Delincuente Loco.
- 6.- Delincuente Ocasional.

LAS PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO.

Parte en el amparo es aquella que tiene interés en que se declare la constitucionalidad o bien la inconstitucionalidad de una ley o acto que se reclama en el amparo.

- El quejoso.
- La autoridad responsable.
- El tercero interesado.
- El Ministerio Público Federal.

LA SUPLENCIA Y DEFICIENCIA DE LA QUEJA.

El artículo 79, fracción III, de la nueva Ley de Amparo dispone que operara la suplencia de sus conceptos de violación o agravios a favor del inculgado, o bien, del ofendido o víctima cuando sea quejoso o adherente.

Principio de la relatividad de las sentencias.

La sentencia será siempre tal, que solo se ocupe de individuos particulares limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja.

AMPARO INDIRECTO.

Para el trámite de la demanda de amparo indirecto en materia penal bastara que el defensor manifieste, bajo protesta de decir verdad, tener tal carácter.

Si el promovente del juicio posteriormente carece del carácter con el que se ostentó, el órgano jurisdiccional de amparo le impondrá una multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente.

Improcedencia constitucional.

Se desprende de la normatividad que se encuentra en nuestra constitución, dicha improcedencia se infiere de la redacción propia del artículo en concreto, toda vez que no determina que no procede el amparo, sino que determinadas resoluciones son inatacables.

Se Promueve en primer grado ante un Juez de Distrito, en demanda escrita cuyos requisitos están enumerados en

El amparo indirecto procede en contra de los actos de autoridad que determinen declinar o inhibir la competencia o el conocimiento de un asunto, siempre que sean definitivos. (NACIÓN., 2015)



El juicio de amparo es improcedente:

- I.- Contra adiciones o reformas a la CPDEUM;
- II.- Contra actos de la SCJN.
- III.- Contra actos del CJF.
- IV.- Contra resoluciones dictadas por el TEPJF

Términos para la interposición de la demanda de amparo.

Cuando se habla de plazos para interponer la demanda de amparo, de acuerdo a la doctrina, debemos entender que son aquellos periodos con que se cuenta el agraviado para ejercitar la acción de amparo.

El sobreseimiento en el juicio de amparo es una institución de carácter personal que concluye con una instancia judicial por aparecer una causa que impide ya sea su continuación o resolución.





La suspensión provisional y definitiva.

1. Aquel proveído judicial (auto o resolución que concede la suspensión de plano u oficiosa provisional o definitiva) creador de una situación de paralización o cesación, temporalmente limitada, de un acto reclamado de carácter positivo, consistente en impedir para lo futuro el comienzo o iniciación, desarrollo o consecuencias de dicho acto.

Audiencia

La audiencia incidental se llevará a efecto las siguientes actuaciones:

1. Se dará cuenta de los informes previos.
2. Se recibirán las documentales que el juzgador se haya allegado y los resultados de las diligencias que hubiese ordenado.
3. Se recibirán las pruebas ofrecidas por las partes solamente serán las de carácter documental y la inspección judicial.
4. Periodo de alegatos.
5. En la misma audiencia incidental el juez de amparo emitirá la resolución de la misma.
6. Se determinará, en caso de concederse la suspensión definitiva, las medidas y garantías a las que quedará sujeta.

Informe previo y justificado.

Consiste en la manifestación que hace la autoridad responsable que conoce del amparo, haciéndole saber si el acto reclamado es cierto y en caso de serlo, la reclamación que es autoridad tiene con el mismo, exponiendo las causas y el fundamento constitucional.

La prueba en el Juicio de Amparo Indirecto.

Es todo elemento de convicción que ofrecen las partes al Juez, a fin de acreditar su dicho en la demanda o en la contestación de la misma y acreditar que les asiste la razón.

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO:

- I. El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueve en su nombre;
- II. El nombre y domicilio del tercero interesado;
- III. La autoridad responsable;
- IV. El acto reclamado.
- V. La fecha en que se haya notificado.
- VI. Los preceptos que contengan los derechos humanos cuya violación se reclame.
- VII. Los conceptos de violación.

AMPARO DIRECTO.

Procede contra sentencias definitivas, o resoluciones que pongan fin al juicio.

Artículo 170° constitucional: El juicio de amparo directo procede contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agravios o del trabajo.

Sustanciación del amparo directo.

Este amparo se presenta directamente ante la autoridad que con su acción u omisión transgrede tus derechos humanos, a esta se le llama "Autoridad Responsable".

La suspensión en el amparo directo.

Medida cautelar que es decretada por la autoridad encargada de conocer el juicio de garantías y de la competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito y de la SCJN; para analizar sobre la suspensión del acto reclamado.

Es la misma autoridad responsable la que remitirá la demanda de amparo directo con el expediente principal y anexos a la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados de Circuito, para que esta a su vez envíe al Tribunal que por cuestión de turno le corresponda.

**LA SUSPENSIÓN
DEL ACTO
RECLAMADO EN
EL AMPARO
PENAL.**

El artículo 136 de la Ley de Amparo regula la procedencia y efectos de la suspensión del acto reclamado cuando este afecta la libertad del quejoso, provenga dicha afectación de actos de autoridades administrativas, del MP a consecuencia de una averiguación previa o de autoridades judiciales con motivo del proceso penal.



**Los recursos
en el juicio
de amparo.**

Del latín *recursus*, que significa camino de vuelta, de regreso o retorno, el recurso es el medio de impugnación que se interpone contra una resolución judicial pronunciada en un proceso ya iniciado. (Carrillo., s.f.)

Generalmente ante un Juez o tribunal de mayor jerarquía y de manera excepcional ante el mismo juzgador, con objeto de que dicha resolución sea revocada, modificada o confirmada.

- Recurso de revisión: Procede en contra de resoluciones emitidas en el juicio de amparo que poseen mayor trascendencia jurídica.
- Recurso de queja: Forma de impugnar un proceso, que cuenta con un carácter devolutivo e instrumental.
- Recurso de reclamación: Art. 104. Es procedente contra los acuerdos de tramite dictados por el presidente la SCJ o por los presidentes de sus salas o de los tribunales colegiados de circuito.

Responsabilidad de los funcionarios que conocen del juicio de amparo.

La ley de amparo establece que los jueces de Distrito, las autoridades judiciales de los estados y del Distrito Federal y los ministros de la SCJN son sujetos a responsabilidad en los juicios de amparo por los delitos o faltas que cometen en la sustanciación de estos y en las sentencias.

Responsabilidad en el juicio de amparo.

En materia de amparo, el concepto responsabilidad se utiliza para denotar la sanción que se origina por el incumplimiento de las normas o prevenciones contenidas en la Ley de Amparo.

Responsabilidad de las autoridades en el juicio de amparo.

Las autoridades responsables que en el juicio de amparo o en el incidente de suspensión rindan informes en lo que afirmaren una falsedad o negaren la verdad, en todo o en parte, serán sancionadas en los términos que señala el Código Penal aplicable en materia federal para las autoridades que lleven a cabo esas afirmaciones o negativas al enviar información a otra autoridad.



La autoridad responsable que en los casos de suspensión admita fianza o contrafianza que resulte ilusoria o insuficiente, será sancionada en los términos previstos por el Código Penal aplicable en materia federal para los delitos cometidos contra la administración de justicia.

Bibliografía

ANDREU., E. M. (s.f.). *Los principios fundamentales del juicio de amparo una vision hacia el futuro.* . Obtenido de Archivos juridicas UNAM.:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3065/27.pdf>

Carrillo., S. R. (s.f.). *Reglas para el análisis de los recursos de revisión.* . Obtenido de
<https://www.cjf.gob.mx/resources/lenguajeSencillo/reglasAnalisis.pdf>

NACIÓN., S. C. (28 de mayo de 2015). *Sinopsis de Asuntos destacados del Tribunal en Pleno.* . Obtenido de
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-01/TP-280515-JFFGS-0239.pdf

Ramírez., F. M. (s.f.). *El juicio de amparo, su naturaleza juridica y relacion con los tribunales constitucionales.* Obtenido de Archivos juridicas UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3066/3.pdf>